

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-002-2026.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 *“Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”*.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que, el Artículo 199 del Decreto Legislativo número 170-2016, contentivo del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo número SAR-261-2025 de fecha 26 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO (6): Que, el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que, el artículo 111 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. Que de conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los contratos de suministros de bienes y servicios, la Licitación debe ser pública cuando el monto del contrato sea de L1,000,000,01 en adelante. En ese sentido, el procedimiento para la contratación deberá sujetarse bajo la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (8): Que, mediante Memorando **SAR-DNT-073-2025** de fecha 31 de mayo del 2025, la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) remitió las especificaciones técnicas para la *“Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”*.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (9): Que, el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 *“Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”*, dio inicio con la fecha 5 de agosto de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el en el artículo 115 del Decreto No. 04-2025 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, se publicó en el Diario La Prensa en las fechas 19 de agosto y 1 de septiembre del 2025, por ser uno de los diarios de mayor circulación en el país; de igual manera, se publicó el aviso de la licitación en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de agosto del 2025. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (10): Que, el órgano responsable del proceso, mediante Memorando SAR-DNAF-959-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 para la *“Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”*, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (11): Que, en atención a lo establecido en los artículos 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 de su Reglamento, el Servicio de Administración de Rentas, mediante la Circular Aclaratoria No. 1 de fecha 11 de septiembre de 2025, procedió a dar respuesta a las interrogantes planteadas por los potenciales oferentes.

CONSIDERANDO (12): Que el órgano responsable del proceso de contratación correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025, denominada *“Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”*, emitió la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones en fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se modificó la Sección I denominada “Instrucciones a los Oferentes”, específicamente el apartado relativo a la “Presentación de Ofertas”, así como el numeral correspondiente a “Aclaraciones de los Documentos de Licitación”, enmienda que fue debidamente notificada a los potenciales oferentes en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Que, posteriormente, el órgano responsable del proceso de contratación emitió la Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se modificó la referida Sección I denominada “Instrucciones a los Oferentes”, específicamente el apartado relativo a la “Presentación de Ofertas”, así como el numeral correspondiente a “Aclaraciones de los Documentos de Licitación”, enmienda que fue debidamente notificada a los potenciales oferentes en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ambas enmiendas emitidas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en la cláusula IO-10.1 del referido Pliego de Condiciones.

	PRESENTACIÓN Y DE OFERTAS
IO-05	Para fines de presentación de ofertas se establece lo siguiente: - Las ofertas se presentarán en: La Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR. - Ubicada en: Cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea. - El día último de presentación de ofertas será: El lunes seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025). - La hora límite de presentación de ofertas será: 10:00 a.m.



- El acto público de apertura de ofertas se realizará en la **Sala de Juntas ubicada en el quinto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea., a partir de las: 10:15 a.m. del lunes seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025).**

- Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras 1.

Los oferentes o sus representantes que deseen estar presente al momento de apertura de las ofertas deberán presentarse a la dirección anteriormente citada. La oferta deberá presentarse debidamente foliada y junto a su respectiva copia. Los sobres deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL: Servicio de Administración de Rentas (SAR).
Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán
Honduras C.A.

ESQUINA SUPERIOR

IZQUIERDA: Nombre de la empresa oferente, dirección completa,
Número de teléfono y correo electrónico.

ESQUINA SUPERIOR

DERECHA: Identificar si el contenido es ORIGINAL o COPIA.

Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025, para el “Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”.

ESQUINA INFERIOR

IZQUIERDA: Abrir hasta el lunes seis (06) de octubre de 2025 a las: 10:15 a.m.

IMPORTANTE:

1. El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (2) ofertas recibidas, los proponentes que presenten ofertas después de la hora límite para la presentación no serán recibidas.
2. Las ofertas tardías (recibidas después de la fecha y hora límite para su presentación) no serán admisibles y los sobres o paquetes que las contienen serán devueltos a los proponentes sin abrir, dejando constancia en el Acta de Apertura (Artículo 123, Reglamento Ley de contratación del Estado).
3. En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, el proceso será declarado desierto en cumplimiento al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y, si se recibió una oferta, será devuelta al oferente en las mismas condiciones que fue recibida, después de levantada el Acta de Apertura.
4. Una vez cumplido el plazo para la presentación de las ofertas, aquellas que han sido presentadas, no se podrán retirar ni cambiar por ningún motivo o se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Artículo. 118, Reglamento Ley de Contratación del Estado).
5. Una vez iniciada la Apertura Pública, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Confidencialidad.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

	En ningún caso se permitirá obtener fotocopias de las ofertas; los interesados podrán examinar las ofertas inmediatamente después del acta de apertura, pudiendo observar únicamente los documentos NO SUBSANABLES sin perjuicio de la confidencialidad prevista en el Artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, 10 y 12 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 6. Aceptación del Contenido de La Licitación. - Es entendido y convenido que el oferente al presentar su oferta da por aceptadas todas las condiciones y especificaciones establecidas en la presente Licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece lo siguiente: <i>“Oferta: ... La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.</i> 7. A partir de ese momento y hasta la notificación de la adjudicación del contrato no se dará ninguna información verbal o escrita relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación (artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado). En caso de que, el comité de evaluación y recomendación solicite aclaraciones o subsanaciones de las ofertas presentadas para efecto de evaluación el enlace entre la comisión y los oferentes será a través de la Sección de Adquisiciones. Cualquier otra comunicación será nula. 8. La comisión evaluadora determinará después de realizar toda la evaluación cuál de las ofertas cumple con los requerimientos legales, técnicos y financieros para poder ser adjudicada.
--	--

En cuanto a la Sección I “Instrucciones a los Oferentes”, específicamente la instrucción IO-05 denominada “IO-10 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN”, se modificó de la siguiente manera:

“Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación y que requiera alguna aclaración sobre los mismos, deberá comunicarse con el ente contratante, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones@sar.gob.hn o en su defecto, por escrito a la dirección y contacto siguiente:

Atención: Ing. Isis Barahona Andino, Directora Nacional Administrativo Financiero.

Dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea.

El Servicio de Administración de Rentas responderá por escrito ya sea en físico o correo electrónico todas las solicitudes de aclaración, enviando copia en físico o correo electrónico a todos los que hayan obtenido los pliegos de condiciones, describiendo y resolviendo las interrogantes planteadas.

Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

*Para efectos de recibir aclaraciones las mismas serán admitidas antes del **miércoles 24 de septiembre del 2025 a las 04:00 p.m.** horas. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta”.*

CONSIDERANDO (13): Que, en fecha lunes 06 de octubre del 2025 a las 10:15 a.m., se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025** para la **“Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”**, constando en Acta que se recibieron tres (3) ofertas, de las siguientes sociedades mercantiles:



Nombre del Oferente No.1:	HYVE HN CENTRAL AMERICAN NETWORKS S.A. DE C.V.	
Monto total de la Oferta	SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS L713,460.00	
Garantía de Mantenimiento de Oferta:	Tipo de Garantía y No.	GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE No. 2200008794
	Nombre del Emisor:	Banco Atlántida
	Valor:	L25.000.00
	Vigencia:	18 de septiembre del 2025 hasta el 04 de marzo del 2026
No. de Folios	Presenta 3 documentos: 1. Parte económico: 20 folios 2. Documentación legal y financiera: 110 folios 3. Documentación técnica: 79 folios	
OBSERVACIONES: 1. La lista de precios cuenta con un total de L735,540.00. 2. En la copia de la oferta económica no se encuentra firmada por el representante legal, solo sellada.		

Nombre del Oferente No.2:	SERCOM DE HONDURAS (CLARO)	
Monto total de la Oferta	TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 60/100 L3,505,296.60	
Garantía de Mantenimiento de Oferta:	Tipo de Garantía y No.	Garantía de Mantenimiento de oferta No. 3246725
	Nombre del Emisor:	BANCO FICOHSA
	Valor:	L71,000.00
	Vigencia:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2026
No. de Folios	174 FOLIOS	
OBSERVACIONES:		
1. Se encuentra un error de suma en la lista de precios		
2. Presenta un Adendum No. 3246725 a la garantía Bancaria, por ampliación de plazo de vigencia del 30 de enero del 2026 hasta el 28 de febrero del 2026		

Nombre del Oferente No.3:	LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.	
Monto total de la Oferta	NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 31/100 L914,249.31	
Garantía de Mantenimiento de Oferta:	Tipo de Garantía y No.	Cheque Caja No. 01173089
	Nombre del Emisor:	BANCO DE AMERICA CENTRAL (BAC)
	Valor:	L18,285.00
	Emitido:	El 12 de septiembre del 2025



Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 para la "Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026", suscrita el 6 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (14): Que, en fecha 3 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación emitió el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas, en el cual en su apartado "Conclusiones del Análisis y Evaluación del Suministro de los documentos: Formulario de Presentación de la Oferta, la Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta" se pronunció así:

"HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A DE C.V

- a. **Formulario de Presentación de la oferta:** Se encuentra firmada por el señor Ramon Antonio Cerrato Ponce, a quien le fue otorgado Poder General de Administración y Representación, (folio 42-50). Al analizar el Formulario de Presentación de la Oferta, esta Comisión Evaluadora identificó que el monto consignado para el Lote 1: Enlace de Internet Secundario, coincide con el indicado en la lista de precios, por un valor de L234,600.00. No obstante, al comparar el Lote 2: Enlace de Datos Secundario, se observa una discrepancia, ya que en el formulario se consigna un monto total de L478,860.00, mientras que en la lista de precios se indica un total de L500,940.00, siendo este último el monto correcto.
- b. **Lista de Precios:** Se realizó la revisión de los precios unitarios y totales, los cuales coinciden para el lote 1: Enlace de Internet Secundario, con el monto total de la oferta presentada, dando un total L234,600.00. En el Lote 2: Enlace de Datos Secundario, esta Comisión Evaluadora identificó una discrepancia en los montos totales, dado que en el formulario de presentación de la oferta se consigna un monto total de L478,860.00, mientras que en la lista de precios se indica un total de L500,940.00, siendo este último el valor correcto. Asimismo, está firmada por la persona que cuenta con las facultades suficientes, tal como se enunció en el literal a).
- c. **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía presentada cumple con el requisito del monto mínimo requerido equivalente al 2%,
Monto total de la oferta: L735,540.00
Monto requerido 2%: L 14,710.80
Monto de la Garantía presentada: L25,000.00

Asimismo, cumple con el requisito de vigencia de 120 días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, en virtud que tiene una vigencia de 149 días, contados desde el 06/10/2025 al 4/03/2026.

Esta comisión evaluadora, recomienda continuar con la evaluación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A DE C.V.**, para las siguientes evaluaciones.

SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS)

Formulario de Presentación de la Oferta: Contenido en el folio 3 de la oferta presentada, no cumple con lo requerido, se encuentra firmada por el señor Rolando Padilla Aleman, a quien le fue otorgado Poder General de Administración y Representación (folio 89-92), debidamente inscrito en el Registro de la propiedad Mercantil, inscrita con No. 51352, matrícula 62942. No obstante, se encuentra una discrepancia en el precio total consignado en el formulario, donde se indica un monto de **L3,505,296.60**, siendo el precio correcto **L3,864,675.60**, de acuerdo con la sumatoria de los precios presentados en la oferta.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- a. **Lista de Precios:** Se realizó la revisión de los precios unitarios y totales, determinándose que estos no coinciden con el monto total de la oferta presentada, ya que en la lista proporcionada el oferente consigna un total de **L3,505,296.60**, mientras que, al efectuarse la corrección aritmética, el monto total asciende a **L3,864,675.60**.
- b. **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía presentada no cumple con el requisito del monto mínimo requerido equivalente al 2%,
Monto total de la oferta: L3,864,675.60 (ya verificado por la comisión evaluadora)
Monto requerido 2%: L 77,293.51 (en base al monto L3,864,675.60)
Monto de la Garantía presentada: L71,000.00 (en base al monto incorrecto)

Con base en la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, y considerando los tres (3) documentos no subsanables presentados por esta sociedad mercantil, se identificó que **no cumple con el requisito del monto requerido del 2% en la garantía de mantenimiento de oferta**, ya que el oferente presenta una garantía por **L71,000.00**, que corresponde al monto total de **L3,505,296.60**, sin embargo al efectuarse la corrección aritmética por esta comisión evaluadora, del formulario de presentación de la oferta y de la lista de precios el monto total asciende a **L3,864,675.60**, por lo anterior, el monto requerido de la garantía de Mantenimiento de Oferta asciende a **L77,293.51**, dicha porcentaje sobre la garantía la cual es solicitado en el pliego de condiciones, específicamente la Instrucción a los Oferentes **IO-07** del Pliego de Condiciones, titulada **"Garantía de Mantenimiento de Oferta"**, establece lo siguiente: **"La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta."**

En consecuencia, se considera la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS)**, según lo reflejado en el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula **IO-09** Documentos a Presentar, donde se establece que los documentos no subsanables son: 1. Formulario de Presentación de Oferta; 2. Lista de Precios 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original. Según dicha cláusula, "no subsanable" se entiende como **aquellos documentos que no pueden ser corregidos, reparados o complementados posteriormente a su presentación.** Asimismo, amparado al artículo 99 de la Ley de contratación del Estado el cual menciona que: "Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.", y el **artículo 131, inciso j)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece como causal de descalificación: **"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."** De modo que, los defectos u omisiones observados no se encuentran dentro de los contemplados como subsanables, conforme al artículo 132 del mismo reglamento, el cual regula los Defectos u Omisiones Subsanales.

LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.

- a. **Formulario de Presentación de la Oferta:** Contenido en los folios 5-6 de la oferta presentada, cumple con lo requerido, en virtud de encontrarse firmada por el señor Ricardo Javier Chinchilla a quien le fue otorgado Poder General de Administración y Representación, (folio 89), debidamente inscrito en el Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Registro Mercantil Francisco Morazán, matrícula 62997.
- b. **Lista de Precios:** Se realizó la revisión de los precios unitarios y totales, los cuales coinciden con el monto total de la oferta presentada. Asimismo, está firmada por la persona que cuenta con las facultades suficientes, tal como se enunció en el literal a).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- c. **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía presentada cumple con el requisito del monto mínimo requerido equivalente al 2%,
Monto total de la oferta: L914,249.31
Monto requerido 2%: L 18,284.98
Monto de la Garantía presentada: L18,285.00

Asimismo, cumple con el requisito de vigencia de 120 días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, en virtud que tiene una vigencia de 132 días, contados desde el 06/10/2025 al 15/02/2026.

Esta comisión evaluadora, recomienda continuar con la evaluación de la oferta presentada por la sociedad mercantil **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**, para las siguientes evaluaciones.

Por consiguiente, al realizar la evaluación del suministro de los documentos: formulario de presentación de la oferta, la lista de precios y la garantía de mantenimiento de oferta. Esta comisión evaluadora, recomienda descalificar la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS)**, para la siguiente evaluación, solo se deberá considerar a las dos sociedades mercantiles siguientes:

1. **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A DE C.V**
2. **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (15): Que, en relación con el ordinal anterior, el órgano responsable del proceso de licitación, por medio del **Oficio SAR-DNAF-654-2025** de fecha 06 de noviembre de 2025 y notificada al oferente en la misma fecha, requirió a la sociedad mercantil **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.** para la subsanación y aclaración de los defectos y omisiones no sustanciales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente para la subsanación correspondiente.

En relación con lo anterior, la Comisión Evaluadora, en su Informe Final en el apartado "**Análisis y Revisión de los Documentos que Componen la Oferta**", estableció lo siguiente:

"...la sociedad mercantil **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) presentando la documentación solicitada anteriormente en el Oficio No. **SAR-DNAF-654-2025**, las subsanaciones fueron las siguientes:

1. **Presento solvencia Fiscal de la empresa y nota de compromiso de entrega de solvencia fiscal del representante legal. (CUMPLE con la solvencia fiscal de la empresa, no así, con la solvencia del representante legal, se le deberá solicitar la misma en caso de ser recomendado para adjudicar, antes de suscribir el contrato, por considerarse un documento subsanable).**
2. **Presento Información financiera: certificación de la firma auditora inscrita en la CNBS. (CUMPLE con lo requerido).**
3. **Presento Aclaración, respecto al apartado de Especificaciones técnicas: Sección III del Pliego de Condiciones, respecto del Lote 1 "Enlace de Internet Secundario" si el servicio propuesto garantiza salida al NAP de la Américas mediante 2 rutas diferentes, una por el Océano Atlántico y otra por el Océano Pacífico, conforme a la sección 3.1 "Ancho de Banda"; asimismo, se requiere que indique si dispone de una ruta alterna de salida hacia el NAP de la Américas, según la sección 6.2 "Servicios de Internet"**

En el cual el oferente responde que: Liberty Networks no posee salida al NAP en Florida a través de cable submarino en el océano pacífico, las rutas que utilizamos como respaldo son terrestres hacia El Salvador



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

y Guatemala, desbordando tráfico a través de estaciones de cable submarino de Arcos en Puerto Barrios Guatemala, Puerto Cortes, Trujillo y Puerto Lempira en Honduras. Para Centroamérica solamente existe a la fecha un cable submarino en el océano pacífico que tengan estaciones de repetición: South America-1 (SAM-1), propiedad de Telxius, tiene punto de presencia en Puerto San Jose, Guatemala. **(CUMPLE con lo requerido)**

Todos los documentos antes mencionados se encuentran autenticados mediante Certificado de Autenticidad No.8706018 y No. 8706017...”.

Por tanto, la Comisión Evaluadora continuó considerando para la evaluación final la oferta presentada por **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**, para el Lote No. 1 correspondiente al “Enlace de Internet Secundario” y Lote No. 2 relacionado al “Enlace de Datos Secundario”.

CONSIDERANDO (16): Que, a través del **Oficio SAR-DNAF-704-2025**, emitido y notificado el 8 de diciembre de 2025, el órgano responsable del proceso de licitación realizó el requerimiento de subsanación y aclaración a las omisiones y defectos subsanables a la sociedad mercantil **HYVE HN CENTRAL AMERICAN NETWORKS S.A DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; y, el artículo 132 de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación para la subsanación correspondiente.

En atención al requerimiento antes mencionado, el oferente **HYVE HN CENTRAL AMERICAN NETWORKS S.A DE C.V.**, dio respuesta a cada una de las solicitudes de subsanación, así como las de aclaración al Oficio antes mencionado, recibido en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha 15 de diciembre de 2025, cumpliendo así con cada una de los requerimientos solicitados, por lo cual la comisión evaluadora consideró continuar con la evaluación final de la oferta presentada por **HYVE HN CENTRAL AMERICAN NETWORKS S.A DE C.V.**

CONSIDERANDO (17): Que, la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 16 de diciembre del año 2025, para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025** para la “Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”, recomienda lo siguiente:

1. “Considerar como el **PRIMER LUGAR** para el Lote No. 1. “Enlace de Internet Secundario” y LOTE 2. “Enlace de Datos Secundarios”, la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-014-2025** para la “Contratación del Enlace de Internet y Datos Secundarios”, a la oferta presentada por la sociedad mercantil **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L735,540.00)**; corresponde al LOTE 1. “Enlace de Internet Secundario” la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L234,600.00)**; y para el LOTE 2. “Enlace de Datos Secundarios” el monto de **QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L500,940.00)**. Por haber superado satisfactoriamente las fases de evaluación legal, financiera y técnica; asimismo, haber presentado las subsanaciones y aclaraciones en tiempo y forma. Por lo anterior, se considera la oferta más idónea en costo y calidad, por ende, la más conveniente al interés general. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, “se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato”.

Adicionalmente, se hace mención que, respecto al Lote No. 2: Enlace de Datos Secundario, esta Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el primer lugar a la oferta presentada por la sociedad mercantil **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A. DE C.V.**, Asimismo, esta Comisión Evaluadora verificó lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente en la sección “IO-08 Plazo de Adjudicación”, segundo párrafo, en el cual se indica que: “La adjudicación será realizada por **LOTE COMPLETO** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. En los casos que no se reciba oferta o no se cumpla con los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

requerimientos técnicos mínimos, se declarará desierto o fracasado el proceso.". sin embargo, en virtud de lo establecido en la sección III – ESPECIFICACIONES TECNICAS, Lote 1: "Enlace de Internet Secundario", numeral 14.1, en el cual establece lo siguiente: "14.1 Dado el espacio limitado en nuestros Centros de Datos y para mantener configuraciones lógicas homogéneas, el proveedor para el "Enlace de Internet Secundario" debe ser el mismo para el lote de enlace de datos, **este requerimiento no es negociable**, siendo mandatorio cumplir con estándares de dimensionamiento y mejores prácticas del cuarto de terceros de Centro de Datos.", y Lote 2: Enlace de Datos Secundario, inciso 13, en el que menciona: "13.1 Dado el espacio limitado en nuestros Centros de Datos y para mantener configuraciones lógicas homogéneas, el proveedor para el enlace de datos secundario debe ser el mismo para el lote de "Enlace de Internet Secundario", **este requerimiento no es negociable**, siendo mandatorio cumplir con estándares de dimensionamiento y mejores prácticas del cuarto de terceros de Centro de Datos.". Con base en lo anterior, esta Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el primer lugar a la sociedad mercantil **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A. DE C.V.**, respecto de la oferta presentada para el Lote No. 1: "Enlace de Internet Secundario" y el Lote No. 2: "Enlace de Datos Secundarios".

2. Considerar como el **SEGUNDO LUGAR** para el Lote No. 1. "Enlace de Internet Secundario" y LOTE 2. "Enlace de Datos Secundarios", la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-014-2025** para la "Contratación del Enlace de Internet y Datos Secundarios", a la oferta presentada por la sociedad mercantil **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**, por un monto total de **NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L914,249.31)**; corresponde al LOTE 1. "Enlace de Internet Secundario" la cantidad de **QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L502,761.60)**; y para el LOTE 2. "Enlace de Datos Secundarios" el monto de **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L411,487.71)**, por haber superado satisfactoriamente las fases de evaluación legal, financiera y técnica; asimismo, haber presentado las subsanaciones y aclaraciones en tiempo y forma. Por lo anterior, se considera la segunda oferta más idónea en costo y calidad, por ende, la segunda oferta más conveniente al interés general. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que, "se debe determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato".
3. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CLARO)**, en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-014-2025** para la "Contratación del Enlace de Internet y Datos Secundarios", por no haber superado satisfactoriamente la fase de evaluación económica, debido a que en el Formulario de Presentación de la Oferta, se observa que el oferente consigna un monto total de **L3,505,296.60**, siendo el precio correcto **L3,864,675.60**, conforme a la sumatoria de los precios unitarios presentados en su oferta; Asimismo, en la **Lista de Presentación de la Oferta**, al realizar la revisión de los precios unitarios y totales, se determinó que estos no coinciden con el monto total consignado en la oferta, ya que en la lista proporcionada el oferente indica un total de **L3,505,296.60**, mientras que, al efectuarse la corrección aritmética correspondiente, el monto total asciende a **L3,864,675.60**. Del mismo modo, en la **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, el oferente presenta un monto de **L71,000.00**, siendo el monto requerido **L77,293.51**, por lo que no cumple con el porcentaje mínimo exigido del 2% del valor total de la oferta, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Lo antes expuesto, en atención al **artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado**, que establece la obligación de **"garantizar el mantenimiento del precio y condiciones de la oferta, mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos al (2%) de su valor"** y el **artículo 131, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, que establece como causal de descalificación: **"Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."** De modo que, los defectos u omisiones observados no se encuentran dentro de los



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

contemplados como subsanables, conforme al artículo 132 del mismo reglamento, el cual regula los Defectos u Omisiones Subsanales. Y lo reflejado en el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula IO-09 Documentos a Presentar, donde se establece que los documentos no subsanables son: 1. Formulario de Presentación de Oferta; 2. Lista de Precios 3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original. Según dicha cláusula, “no subsanable” se entiende como aquellos documentos que no pueden ser corregidos, reparados o complementados posteriormente a su presentación”.

CONSIDERANDO (18): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica relacionada; y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 para la “Contratación de Enlace de Datos e Internet Secundario, Gestión 2025-2026”, mediante el Informe Final de fecha 16 de diciembre de 2025; la Dirección Nacional Jurídica, mediante su Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-02-2026, recomendó lo siguiente:

1. Se recomienda adjudicar la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 a la sociedad mercantil denominada **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A. DE C.V.** por un monto total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L735,540.00)** del cual el Lote 1 (“Enlace de Internet Secundario”) corresponde la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L234,600.00)**; y, para el Lote 2 (“Enlace de Datos Secundarios”) el monto de **QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L500,940.00)**; ya que el oferente superó las fases de evaluación legal, técnica y financiera, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora.

Por lo tanto, la oferta presentada por el oferente **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A. DE C.V.** es la más conveniente al interés general y presenta las mejores condiciones de costo y calidad, cumpliendo, de tal manera, lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

2. Se recomienda considerar como **SEGUNDO LUGAR** la oferta presentada por el oferente **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.** en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025 para la “Contratación del Enlace de Internet y Datos Secundarios”, por un monto total de **NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L914,249.31)**, siendo para el lote 1 (“Enlace de Internet Secundario”), la cantidad de **QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L502,761.60)**; y, para el lote 2 (“Enlace de Datos Secundarios”), el monto de **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L411,487.71)**; en virtud que la comisión evaluadora estima que este oferente cumple con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 de su Reglamento.

Sin embargo, tomando en consideración lo establecido en la IO-13 del Pliego de Condiciones; y, en aras de facilitar la subsanación de los defectos no sustanciales; si el oferente **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.** fuera adjudicado del contrato que se derive del presente proceso, previo a ser suscrito deberá presentar la constancia de solvencia fiscal vigente de su representante legal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas.

3. Se recomienda descalificar a la sociedad mercantil denominada **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CLARO)**, ya que, de acuerdo con los hallazgos determinados por la comisión evaluadora, el valor total de la oferta presentada por la referida sociedad (L3,505,296.60) no coincide con la sumatoria de los precios unitarios presentados en el Formulario de Presentación de la Oferta (L3,864,675.60). Esta inconsistencia quedó consignada en el Acta de Apertura de Ofertas —firmada por dicha sociedad mercantil—, así como en el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por la comisión antes mencionada.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

A causa de lo anterior, el oferente acreditó una Garantía de Mantenimiento de la Oferta con un valor inferior al que legalmente corresponde; es decir, el dos por ciento (2%) del valor de la oferta, tal como lo estipula el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. Esto se aprecia en el Acta de Apertura de Oferta, en donde se dejó constancia que el valor de la garantía presentada por la sociedad mercantil asciende a **SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L71,000.00)**; sin embargo, de acuerdo con el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación de Adjudicación, el monto correcto —conforme a la sumatoria de los precios unitarios— es de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L77,293.51)**.

En consecuencia, al ser la Garantía de Mantenimiento de la Oferta un aspecto sustancial y no subsanable de la oferta, esta Dirección Nacional Jurídica es del parecer que la descalificación es conforme a derecho, considerando lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado; 127, 131 literales c) y j), y 132 de su Reglamento; y, Sección I, Instrucciones IO-08 e IO-09 de los Pliegos de Condiciones.

4. Esta Dirección Nacional Jurídica es del parecer que no deberá suscribirse el contrato que se derive del presente proceso de licitación sin que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El incumplimiento de esta obligación podría implicar la nulidad de lo que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

CONSIDERANDO (19): Que, la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. *“Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, **contratación de suministros y servicios**, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley”.*

CONSIDERANDO (20): Que, la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. “PRINCIPIO DE EFICIENCIA. *La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad...*

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”.

Artículo 23. “REQUISITOS PREVIOS. *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación...*

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 33. “COMISIÓN DE EVALUACIÓN. *Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente...”.*

Artículo 38. “PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. *Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública...*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “PLIEGO DE CONDICIONES. *“El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.”*

Artículo 46. “INVITACIÓN A LICITAR. *La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación...”*

ARTÍCULO 50. “TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN. *El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes...”*

Artículo 99. “GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. *Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.*

CONSIDERANDO (21): Que, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 39. “Asignación presupuestaria. *La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento...”*

Artículo 105. “Observaciones, aclaraciones y enmiendas. *Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique...*

Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ...

Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ...

Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación...”

Artículo 127. “Solicitud de aclaraciones. *A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.

Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 131. “Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o **cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido...**j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”.

Artículo 132. “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y **50 de la Ley...**”.

Artículo 136. “Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia...

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

... c) Adjudicar el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, **presente la mejor oferta**, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;

d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.

CONSIDERANDO (22): Que, el Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, manda:

Artículo 111. “En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No. 74-2001 del 1 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:... ”

No.	Tipo de Contratos	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L 1,000,000.01 en adelante	Licitación Pública

CONSIDERANDO (23): Que, el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

“... La adjudicación será realizada por **LOTE COMPLETO** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas ...

Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante...”.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR

“...Documentos No Subsanables

1. *Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el Representante Legal y de preferencia sellado.*
2. *Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado.*
3. *Garantía de Mantenimiento de Oferta original..."*.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

*"La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten **la oferta de precio más bajo** o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos..."*

...Los proponentes podrán presentar ofertas económicas para uno (1) o más lotes dentro del presente proceso de contratación. No obstante, se deja expresamente establecido que, en caso de haber sido adjudicados en el proceso de licitación para el suministro de enlaces de internet y datos primarios correspondiente a la Gestión 2026, no podrán ser adjudicatarios de ambos lotes en el presente procedimiento..."

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Lote N°	SERVICIOS	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO
LOTE 1	<i>"Enlace de Internet Secundario"</i>	<i>La Dirección Nacional de Tecnología notificará al o a los licitantes adjudicados, mediante oficio o correo electrónico, que dispondrán de un plazo de treinta (30) días calendario para llevar a cabo la implementación del servicio, plazo que se contará a partir del día siguiente de la recepción de dicha comunicación.</i>
LOTE 2	<i>Enlace de Datos Secundario</i>	<i>La Dirección Nacional de Tecnología notificará al o a los licitantes adjudicados, mediante oficio o correo electrónico, que dispondrán de un plazo de treinta (30) días calendario para llevar a cabo la implementación del servicio, plazo que se contará a partir del día siguiente de la recepción de dicha comunicación.</i>

CONSIDERANDO (24): Que, de acuerdo con los documentos que constan en el expediente de licitación, se aprecia que el presente proceso ha procurado la libre competencia y transparencia, al haberse publicado el aviso de licitación, los pliegos de condiciones, el acta de apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación, en la dirección electrónica www.hondumpras.gob.hn y demás medios de comunicación establecidos en las normas aplicables.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 15, 23, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 195 del Código Tributario; 30, 39, 105, 125, 127, 131, 132, 135, 136 literales c) y d), 139 y 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025; artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; Acuerdo Ejecutivo 001-2017, Acuerdo No. 002-2017 y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 202 -2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; y demás normativa legal aplicable, y, demás normativa legal aplicable.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado en el sentido que se satisfaga este servicio en las mejores condiciones de costo y calidad; se procede con la **ADJUDICACIÓN** del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025** para la **"Contratación del Enlace de Internet y Datos Secundarios"**, de conformidad con el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, de la siguiente manera:

1. **Adjudicar** el contrato a la sociedad mercantil denominada **HYVE HN, CENTRAL AMERICAN NETWORKS, S.A. DE C.V.**, correspondiente al lote 1 *"Enlace de Internet Secundario"* y Lote 2 *"Enlace de Datos Secundarios"*, quien presentó una oferta por el monto total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L735, 540.00)**; en virtud que, conforme al análisis vertido por la comisión evaluadora, el valor de la misma se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado; asimismo, cumple con todos los criterios determinados en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.
2. **Declarar** como **SEGUNDO LUGAR** la oferta presentada por el oferente **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**, por un monto total de **NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L914,249.31)**; correspondiente al lote 1, relacionado al *"Enlace de Internet Secundario"*, por la cantidad de **QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L502,761.60)**; y, para el lote 2, sobre el *"Enlace de Datos Secundarios"*, el monto de **CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L411,487.71)**; considerando que la comisión evaluadora estima que este oferente cumple con todos los criterios determinados en la normativa legal aplicable.

No obstante, si se llegara a adjudicar el contrato al oferente **LIBERTY NETWORKS HONDURAS S. DE R.L.**, previo a su suscripción, deberá presentar la constancia de solvencia fiscal vigente de su representante legal, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

3. **Descalificar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (CLARO)** por no superar satisfactoriamente la fase de evaluación económica, debido a que el valor de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada asciende a **SETENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L71,000.00)**, siendo lo correcto —conforme a la sumatoria de los precios unitarios— la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L77,293.51)**.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado, mismo que determina que la referida garantía debe ser equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta, siendo esto un aspecto sustancial y no subsanable. En consecuencia, se descalifica conforme a derecho, considerando lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado; 127, 131 literal c) y j), y 132 de su Reglamento; y, Sección I, Instrucciones IO-08 e IO-09 de los Pliegos de Condiciones.

4. No deberá suscribirse el contrato que se derive del presente proceso de licitación sin que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El incumplimiento de esta obligación podría implicar la nulidad de lo que se suscriba, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

SEGUNDO: Que el proveedor que resulte adjudicatario deberá suministrar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado. Dicha garantía deberá ser suministrada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, tal como lo indica el Pliego de Condiciones en su apartado CC-07 "Garantías", el cual señala lo siguiente: **"...a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO El proveedor dentro de los treinta**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

(30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato...".

TERCERO: Que la presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante el artículo 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Que forman parte de la presente Resolución de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2025, sobre la "Contratación del Enlace de Internet y Datos Secundarios", el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas y el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión Evaluadora, el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-02-2026, emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHI BERRIOS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] and is being furnished to you for your information.

2. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

3. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

4. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

5. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

6. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

7. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

8. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

9. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].

10. [redacted] was born [redacted] and [redacted] and is currently residing at [redacted].


The block contains a large, handwritten signature in blue ink that spans across two circular stamps. The stamp on the left is the official seal of the Federal Bureau of Investigation (FBI), featuring a shield with a scale of justice and a sword, surrounded by the words "DEPARTMENT OF JUSTICE" and "FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION". The stamp on the right is a smaller circular seal, possibly from a specific office or division, with a central emblem and text around the perimeter. The signature is written in a cursive, flowing style.